

**Expediente No. CEDH:10s.1.15.050/2024**

**Acuerdo No. CEDH:10s.1.15.659/2024**

## **ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR CONCILIACIÓN**

**EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DIAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑOS DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Vistos para resolver el expediente número **CEDH:10s.1.15.050/2024**, formado con motivo de la queja interpuesta ante este organismo por el C. [REDACTED], por presuntas violaciones a sus derechos humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigo 4, párrafos primero y tercero, apartado A de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con los ordinales 6 y 12 de su reglamento interno, este organismo es competente para conocer y resolver sobre las presuntas violaciones a derechos humanos que en el presente caso se denunciaron; asimismo, y en virtud de que se han practicado las diligencias necesarias e indispensables para la debida integración de la indagatoria, y con ello su estudio, ésta se tiene por concluida, según las actuaciones de la cual se desprenden los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES:**

1. En fecha 20 de agosto de 2024, se recibió el escrito de queja firmado por el C. [REDACTED] quien refirió lo siguiente:

“...Es el caso que, en septiembre de 2023, acudí a la Fiscalía, en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, a interponer denuncia por el delito de despojo, de la cual se generó el número único de caso: [REDACTED] la cual hasta el día de hoy no ha sido integrada. Además, que he tenido dificultades para ser atendido por el Ministerio Público, el licenciado [REDACTED], quien lleva mi carpeta de investigación...”. (Sic).

2. En virtud de lo anterior, este organismo protector de los derechos humanos realizó diversas diligencias con la finalidad de allegarse de aquellos medios probatorios que permitieran demostrar la verdad sobre los hechos planteados, lográndose recabar las siguientes:

## II. EVIDENCIAS:

3. Escrito de queja recibido en fecha 20 de agosto de 2024, presentado por el C. [REDACTED], debidamente transcrito en el párrafo 1 de la presente determinación.
4. Acuerdo de radicación de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por este Organismo Constitucional, en el cual se clasificaron los hechos que aduce la persona quejosa, en lo global como probable violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, atribuida a la Fiscalía de Distrito Zona Centro Sur de Meoqui, Chihuahua.
5. Oficio número UIDINV-3081/2024, firmado por la licenciada María Guadalupe Luján Rodríguez, Coordinadora de Ministerios Públicos de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, de ciudad Meoqui, Chihuahua, recibido en este organismo en fecha 11 de septiembre de 2024, mediante el cual rindió

el informe de ley en atención a la solicitud del impetrante, anexando la siguiente documentación:

**5.1.** Copia certificada de la carpeta de investigación radicada bajo el número único de caso [REDACTED], iniciada por el delito de despojo simple, asignada al licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, de ciudad Meoqui, Chihuahua, en la cual obra en calidad de víctima el quejoso, y en la que se destacan las siguientes actuaciones:

**5.1.1.** Comparecencia inicial del impetrante de fecha 01 de septiembre de 2023.

**5.1.2.** Primer citatorio de fecha 01 de septiembre de 2023, dirigido al C. [REDACTED], a efecto de que comparezca ante el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**5.1.3.** Segundo citatorio de fecha 05 de septiembre de 2023, dirigido al C. [REDACTED], a efecto de que comparezca ante el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**5.1.4.** Tercer citatorio de fecha 12 de septiembre de 2024, dirigido al C. [REDACTED], a efecto de que comparezca ante el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

- 5.1.5. Denuncia y/o querrela de fecha 19 de septiembre de 2023, interpuesta por el impetrante, por el delito de despojo, en contra del C. [REDACTED]
- 5.1.6. Oficio número UIDINV-3083-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, signado por la licenciada Tania de la Rosa Díaz, oficial de la Agencia Estatal de Investigación Zona Centro Sur, de Meoqui, Chihuahua, dirigido a la Agencia del Ministerio Público de la citada municipalidad, mediante el cual rinde un informe de investigación, remite un acta de entrevista, así como fotografía del domicilio del imputado e información del sistema que contiene su información personal.
- 5.1.7. Oficio número FGE-7C.2./16/6/2/903/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, signado por la licenciada Tania de la Rosa Díaz, oficial de la Agencia Estatal de Investigación Zona Centro Sur, de Meoqui, Chihuahua, dirigido a la licenciada Edith Karely Chávez Valles, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, de Meoqui, Chihuahua, mediante el cual rinde un informe de investigación y remite un acta de entrevista.
- 5.1.8. Oficio número FGE-7C.2./16/6/2/1004/2023 de fecha 23 de noviembre de 2024, signado por la licenciada Tania de la Rosa Díaz, oficial de la Agencia Estatal de Investigación Zona Centro Sur, de Meoqui, Chihuahua, dirigido a la Agencia del Ministerio Público de la citada municipalidad, mediante el cual rinde un informe de investigación, remite un acta de entrevista, así como un acta de cadena de custodia y un acta de aseguramiento.

5.1.9. Oficio número UIDINV-4062/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, firmado por la licenciada Edith Karely Chávez Valles, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, de Meoqui, Chihuahua, dirigido al Director de Catastro Municipal de Rosales, Chihuahua, por medio del cual solicita que le sea informado a nombre de qué persona se encuentra registrado el bien inmueble ubicado en el [REDACTED]

5.1.10. Oficio número UIDINV-4061/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, firmado por la licenciada Edith Karely Chávez Valles, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, de Meoqui, Chihuahua, dirigido al licenciado Edson Alejandro Medina Sánchez, Coordinador de la Unidad de Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual formula una solicitud de antecedentes penales del imputado.

5.1.11. Oficio número UIDINV-4060/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, firmado por la licenciada Edith Karely Chávez Valles, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, de Meoqui, Chihuahua, dirigido al Juez de Control en turno del Distrito Abraham González, a través del cual solicita que sea fijada fecha y hora para la celebración de la audiencia de formulación de imputación.

6. Acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2024, elaborada por el suscrito Visitador, mediante la cual dio fe de la comparecencia del impetrante a estas oficinas derecho humanistas, a efecto de notificarse del informe de ley.

7. Acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2024, elaborada por el suscrito Visitador, mediante la cual hizo constar una entrevista vía telefónica realizada a la licenciada Sandra Elizabeth Carmona González, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, quien propuso establecer una reunión conciliatoria con el quejoso, a efecto de dar por concluida la instancia.
8. Acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2024, elaborada por el suscrito Visitador, por medio de la cual dio fe de la comparecencia ante estas oficinas derecho humanistas del impetrante, de la licenciada Sandra Elizabeth Carmona González, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada y del licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, de Meoqui, Chihuahua, quienes llevaron a cabo una reunión conciliatoria en aras de dar por concluida instancia, manifestando el primero de los mencionados que estaba de acuerdo en acudir el lunes a la Fiscalía de las 10:00 de la mañana en delante, que estaba satisfecho con la intervención de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos porque la autoridad lo había escuchado personalmente y lo seguirían atendiendo y que sí era su deseo que se publicara en el portal de transparencia de este organismo la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recayera dentro del expediente.

### III. CONSIDERACIONES:

9. Vistas las diversas actuaciones que se contienen en el presente, y en especial lo asentado en el acta circunstanciada, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, de donde se desprende que se llevó a cabo la reunión conciliatoria entre las partes, y, por ende, la solución a la queja.

10. Por tal motivo es de acordarse y -----

#### IV. SE ACUERDA:

Dar por concluida la queja respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 84, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que expresamente establece que los expedientes de queja en trámite podrán ser concluidos por las siguientes causas: fracción I. *"Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación"*.

Notifíquese a las partes y posteriormente envíese al archivo como asunto totalmente concluido.

Hágase saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnabile ante este Organismo Estatal, a través del recurso previsto por los artículos 55, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual se dispone de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el licenciado Ramón Felipe Acosta Quintana, Visitador General adscrito a la oficina regional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en ciudad Delicias, Chihuahua.

C.c.p.- **Mtro. Alejandro Carrasco Talavera**. Presidente Interino de la CEDH.  
C.c.p.- **Mtro. Gildardo Iván Félix Durán**. Secretario Técnico Ejecutivo de la CEDH.  
C.c.p.- **C. [REDACTED]**. Quejoso.  
C.c.p.- **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**. Fiscal General del Estado de Chihuahua.  
C.c.p.- **Archivo**.